

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, que el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2011, adoptó, con carácter provisional, los siguientes acuerdos sobre Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para el ejercicio de 2012 que a continuación se relacionan:

#### 1.- MODIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES:

- 1) Ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2) Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
- 3) Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 4) Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 5) Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- 6) Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- 7) Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y por la prestación de servicios públicos municipales de orden urbanísticos.
- 8) Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por la actividad de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles.
- 9) Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por servicios de extinción de incendios.
- 10) Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa de alcantarillado y saneamiento.
- 11) Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- 12) Ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por retirada, depósito e inmovilización de vehículos de la vía pública.
- 13) Ordenanza fiscal número 14, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- 14) Ordenanza fiscal número 15, general de gestión, recaudación e inspección.
- 15) Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Idiomas.
- 16) Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por suministro de agua.
- 17) Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de taller de fontanería y servicio de colocación de contadores.
- 18) Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por alquiler de puestos de venta y prestación de otros servicios del mercado de Minoristas.
- 19) Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.
- 20) Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- 21) Ordenanza fiscal número 22 bis reguladora de la tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas de titularidad municipal por empresas suministradoras de servicios.
- 22) Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Laboratorio Municipal.
- 23) Ordenanza fiscal número 25, reguladora del control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la capital y de su correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- 24) Ordenanza fiscal número 26, reguladora de la prestación de servicios públicos de policía local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
- 25) Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la tasa por el servicio de recepción, vertido y eliminación de escombros.

2.- MODIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS:

1) Ordenanza número 1 reguladora del precio público por utilización de los particulares de servicios y materiales de propiedad municipal.

2) Ordenanza número 3, reguladora del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

El acuerdo provisional se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente de gestión afecto podrá ser examinado en el Servicio de Gestión Tributaria al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedará elevado automáticamente a definitivo.

Toledo 24 de octubre de 2011.-La Concejal titular del Area de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica y Empleo, Paloma Heredero Navamuel.

*N.º I.- 9575*